



Entidad originadora:	Superintendencia de Sociedades
Fecha (dd/mm/aa):	-
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 560 de 2020, en lo relacionado con el régimen de los bonos de riesgo.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

En función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptó las medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, se han paralizado las actividades económicas, por lo que se ha afectado el capital de trabajo y los ingresos de las empresas, lo cual puede derivar en su insolvencia.

Mediante el Decreto Legislativo 560 de 2020, se adoptaron medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica con la finalidad de mitigar la extensión de los efectos sobre las empresas afectadas como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Dentro de las medidas adoptadas por el decreto ley mencionado, se encuentran mecanismos de alivios financieros y reactivación empresarial dentro de los cuales se encuentran la emisión de bonos de riesgo para el reperfilamiento de pasivos y se facultó al Gobierno Nacional para reglamentarlos.

El presente proyecto de decreto tiene como propósito reglamentar un régimen propio de los bonos de riesgo en virtud de lo dispuesto en el último inciso del numeral 2° del artículo 4° del Decreto Legislativo 560 de 2020.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El proyecto de decreto pretende reglamentar el Decreto Legislativo 560 de 2020, con la finalidad de atender los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial.

Los sujetos a quienes se dirige la medida son las sociedades afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 que celebren o hayan celebrado un acuerdo de



reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 o de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Decreto Legislativo 560 de 2020, en el último inciso del numeral 2º del artículo 4º, faculta al Gobierno Nacional para reglamentar el régimen propio de los bonos de riesgo.

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual, corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto Legislativo 560 de 2020 fue expedido el 15 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial 51.286 de la misma fecha, con una vigencia de 2 años, por lo que el decreto reglamentario tendrá la misma vigencia.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No se produciría ninguno de estos efectos con la expedición del Decreto.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Decreto Legislativo 560 de 2020, fue objeto de revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-237 de 2020 que declaró la exequibilidad del señalado decreto, en los siguientes términos:

“Primero. Declarar EXEQUIBLES los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Segundo. Declarar EXEQUIBLE el artículo 3, salvo el inciso primero, que se declara EXEQUIBLE EN EL ENTENDIDO que entre las pequeñas acreencias a las que se refiere, se encuentran comprendidas también las correspondientes a créditos de alimentos a favor de menores de 18 años y adultos mayores.

Tercero. Declarar EXEQUIBLE el artículo 4, salvo el numeral 2.3, que se declara EXEQUIBLE EN EL ENTENDIDO que tampoco se podrán afectar los créditos por alimentos a favor de adultos mayores.

Cuarto. Declarar EXEQUIBLE el artículo 5, salvo el párrafo 3 del art. 5, que se declara EXEQUIBLE EN EL ENTENDIDO que las “rebajas de sanciones, intereses y capital” a que alude no significa, en ningún caso, la posibilidad de la condonación de deudas fiscales.

Quinto. Declarar EXEQUIBLE el artículo 8, salvo el numeral 3 del párrafo primero del art. 8º, que se declara EXEQUIBLE EN EL ENTENDIDO que también se encuentran excluidos de la permisión de aplazamiento, los créditos de alimentos a favor de menores de 18 años y adultos mayores.”



3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

No se produce impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No se produce impacto presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

No se produce impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Estudio - Necesidad de Financiamiento de Empresas en Procesos de Reorganización en Trámite o en Ejecución del 29 de abril de 2020

Atlas de Insolvencia con corte a 30 de septiembre de 2020

Encuesta – Medición del Impacto Financiero Ocasionado por la Emergencia Económico y Social

Informe de propósito especial con corte a 30 de junio de 2020

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

(Marque con una x)

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

(Marque con una x)

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

(Marque con una x)

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

X



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Aprobó:

Andrea Catalina Lasso Ruales
Asesora Jurídica – Despacho Ministro

Santiago López Zuluaga
Superintendente Delegado
Delegatura para Asuntos Económicos y Contables
Superintendencia de Sociedades